



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 21.479/15 R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Esterilización y Dispositivos Biomédicos, de la Universidad Juan Agustín Maza, Facultad de Farmacia y Bioquímica, que se dicta en la ciudad de Guaymallén, Prov. de Mendoza, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-04825253-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 458.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Esterilización y Dispositivos Biomédicos, de la Universidad Juan Agustín Maza, Facultad de Farmacia y Bioquímica, que se dicta en la ciudad de Guaymallén, Prov. de Mendoza, por un periodo de 3 años.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como C.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:**

- Se estipulen en la normativa de la carrera las horas de actividades prácticas que se realizan en el marco de los módulos.
- Se confeccionen diariamente las planillas de registro en los ámbitos donde se desarrollan las actividades prácticas.

**ARTÍCULO 4°.-** La institución deberá informar a los alumnos, en el momento de su inscripción, que la denominación de la carrera no se corresponde con las habilitadas para matricularse en el Ministerio de

Salud de la Nación.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.